

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:55 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/21/2018.- INTERPUESTO POR EL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional **EN CONTRA DE:** *“La resolución de fecha 08 ocho de mayo de 2018, dos mil dieciocho, emitida por el Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, derivado del recurso de revocación, 01/2018, en el cual confirma el dictamen emitido en fecha 20 veinte de abril de 2018, dos mil dieciocho, relativo a la admisión de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, a participar en la elección de Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el Lic. Joan Balderas Dávila, en su carácter de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, al que adjunta demanda de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de la: *“Resolución de fecha 25 de mayo de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí., derivado del Recurso de Revisión número TESLP/RR/21/2018, en el cual confirma la resolución de fecha 08 ocho de mayo de 2018, emitida por el Comité Municipal Electoral de Rio Verde, S.L.P.; derivado del Recurso de Revocación número 01/2018; relativo a la procedencia de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a regidores de representación proporcional propuestas por el Acción Nacional, para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1 de julio de 2018”.*, al que adjunta, copia simple del escrito, signado por el Prof. Martín Juárez Córdova, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional dirigido a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y solicita se le tenga por acordar de conformidad con lo solicitado con este escrito el Recurso de Revisión Constitucional a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales

deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.

Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/RR/21/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal, por conducto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira; ponente en el presente asunto, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.